

Citacion

Procurador Sindico General

Diose cuenta en este Ayuntamiento se habere hecho la citacion para este cavildo por los Porteros de Sala en virtud de letudula ante diem mandada despachar por el Sr. Alcaide mayor, siendo para tratar asuntos del Real Servicio, de la que resulta hallarse consey los Sres. D.^o Bartolome Gouvea, Regidor Alcaide mayor; D. Diego Maria Altagaya, Regidor Alcaide mayor; D. Agustin Romero, Regidor; D. Martin Sanchez, Sindico general; y enfermos los Sres. D.^o Jose Fuentes, y D.^o Juan de Monta Garcia de Alcaide, Jurado

Sobre racion de paja y levada al Monopoli de la Cav.^a Urbana

En este Ayuntamiento se ha visto la cuenta producida por D.^o Juan Diego Delgado, Sargento primero de la Compania a las.^a de esta Milicia Urbana de las raciones de paja y levada suministradas al caballo que monta el Trompeta de la misma en el mes de Diciembre proximo pasado ascendente a la cantidad de cien a diez Aní.^o y entendida la finidad, acordó: Se haga libramiento de dita cantidad a favor de D.^o Juan Diego Delgado y contra los fondos del Depo.^o de Propios

La Intendencia sobre el exped.^o de favor

Se vio un Decreto del Sr. Intendente de Rentas de esta Prov.^a puesto al final del expediente formado para la subasta de los decretos del favor en este presente año, en el que conformandose con el parecer de aquella oficina, manifiesta que mediante a no haber habido licitador, puede admitirse para este Yl.^o Ayuntamiento, como lo estubo en el año proximo pasado, si no estimar mas conforme dexar libre la venta y consumo de este artículo para almentar su cupo al reparto; pero que en qualq.^a de ambos casos se de parte a su bría a vuelta de correo, así como del medio que hubiere escogitado para hacer efectivos los decretos de grano y semillas, que no eston rematados; y enterada la Ciudad, acordó: Se diga al Sr. Intendente que en quanto al ramo de favor ha delivrado este Yl.^o Ayuntamiento administrarlo segun y en lo termino que lo estubo el año anterior; y que el de grano y semillas no se ha subastado, consiguientemente dispuesto por S. M. en su Real Decreto de veinte y nueve de Mayo del año proximo pasado, y con sugeuor a su artículo primero; y en el que se apoyo para no llevar a cavo la subasta intentada en dicho año proximo, con lo que se conformo' S. M. en el repartimiento del mismo

